

ORDENANZA Nº: 5157/15.-

Ramallo, 07 de mayo de 2015

VISTO:

La necesidad de realizar estudios de prevención y detección temprana de cáncer; y

CONSIDERANDO:

Que hoy en día todos conocemos a alguien que tiene o ha tenido cáncer;

Que sabemos que esta enfermedad es un flagelo que en sus distintos tipos puede atacar a cualquier persona sin distinción de raza, credo, edad o condición social;

Que tomando como referencia datos sustraídos de Sociedades Médicas y Organismos tanto Internacionales, Nacionales y Provinciales, la información que predomina es que muchos tipos de cáncer son curables previniéndolos a tiempo;

Que la liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer, afirma que seis tipos de cáncer si son detectados a tiempo, es posible curarlos eficazmente;

Que en nuestro país fallecen 5.400 mujeres por año a causa del cáncer de mama;

Que el cáncer de próstata es el más frecuente en varones y es la segunda causa de muerte en el sexo masculino;

Que si alguna de las pruebas fuera anormal, se tiene la posibilidad de diagnosticar un cáncer en estado precoz;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal propiciará que los empleados varones (a partir de los 40 años) y mujeres (a partir de los 30) deban someterse en forma anual a estudios de prevención del cáncer de mama, útero y próstata, debiendo darle a cada empleado (2) días de licencia al año para realizarlos.

ARTÍCULO 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal determinará el Organismo de aplicación ante el cual se deberá acreditar fehacientemente la concreción y los resultados pertinentes.

ARTÍCULO 3º) Los resultados de los estudios deberán ser presentados ante el organismo de aplicación en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles.

ARTÍCULO 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá adoptar los recaudos necesarios a fin de garantizar la confidencialidad del resultado de los estudios y los datos afiliatorios de los agentes municipales.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE MAYO DE 2015.